

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 007 - 2016 – MDLV/GM

La Victoria, 14 de FEB. 2016
La Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

VISTO:

El Expediente sobre CONSTRUCCIÓN DE CERCO O MURO CON MATERIAL ABOBE, respecto a la instalación de un cerco o muro que invade u ocupa parte de la vía pública, específicamente en la calle Bolívar, entre las Manzanas C y D, del Sector Chosica del Norte, en el Distrito de La Victoria, Chiclayo; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales son competentes para administrar sus bienes y rentas, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, de conformidad con el artículo 46° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones Judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

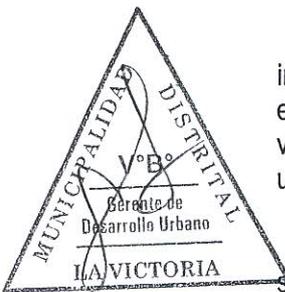
Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias.

Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras".

Que, la Ordenanza N° 04-99-MDLV declaró de interés prioritario el desarrollo integral y armónico del distrito de La Victoria y el mantenimiento de su infraestructura, su estructura y superestructura a fin de alcanzar un ambiente equilibrado y adecuado para sus vecinos, prohibiendo entre otras, las actividades que constituyen un atentado contra el paisaje urbano;

Que, según el Informe N° 284-2015-MDLV/GDU-DCYCU-CIB de fecha 25 de setiembre de 2015 e Informe N° 035-2015-MDLV/GDU-DCCU-LAA de fecha 17 de setiembre de 2015, en la calle Bolívar, entre las Manzanas C y D, del Sector Chosica del Norte, en el Distrito de La Victoria, Chiclayo, área de uso público, se ha instalado un cerco o muro de adobe que impide la correspondiente continuidad de la vía y afecta el paisaje urbano;

Que, realizadas las diligencias preliminares a fin de establecer si los hechos detectados pueden constituir infracción administrativa y quien o quienes son sus autores a fin de



notificarles formalmente para que ejerzan su defensa, se ha determinado que las acciones de haber instalado un cerco o muro de adobe que impide la correspondiente continuidad de la vía y afecta el paisaje urbano, en la calle Bolívar, entre las Manzanas C y D, del Sector Chosica del Norte, en el Distrito de La Victoria, Chiclayo, área de uso público, no cuenta con licencia de construcción, por lo que configuraría infracción prevista en la Escala de Multas y Sanciones como construcción sin licencia y construcción antirreglamentaria, sin embargo según el Informe N° 102-2015-MDLV/GDU-DCCU-LMC de fecha 19 de diciembre de 2015 e Informe N° 066-2015-MDLV/GDU-DCCU-LAA de fecha 16 de diciembre de 2015, no se ha podido identificar a los autores, pudiéndose solamente establecer que serían personas que residen en otro distrito;

Que, en consecuencia, no siendo posible identificar al presunto infractor, como ejecutor del referido muro, y siendo que su ejecución constituye una conducta in fraganti, no resulta posible disponer el inicio de procedimiento sancionador, deviniendo necesario disponer su inmediata demolición;

En ejercicio de sus atribuciones de ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la inmediata demolición del cerco o muro de adobe, instalado en el área de uso público, en la calle Bolívar, entre las Manzanas C y D, del Sector Chosica del Norte, en el Distrito de La Victoria, Chiclayo, por los fundamentos glosados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos, a través de la División de Policía Municipal y Serenazgo, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a través de la División de Catastro y Control Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, procediendo a demoler el cerco o muro de adobe, instalado en el área de uso público, en la calle Bolívar, entre las Manzanas C y D, del Sector Chosica del Norte, en el Distrito de La Victoria, Chiclayo.

**POR TANTO:
REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.**

